

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Jhonatan Salinas Naranjo
Convocados	Falabella y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00271 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto

El 1 de septiembre de la presente anualidad (Doc.26), el liquidador nuevamente envía memorial manifestando que acepta el cargo para el cual fue nombrado, frente a lo cual habrá de remitírsele al auto del 26 de agosto (Doc.25), donde se le requirió a fin que cumpla con las cargas impuestas en el auto del 3 de marzo (Doc. 02), excepto la publicación dispuesta en el numeral cuarto de dicha providencia, toda vez que la convocatoria de los acreedores del deudor de que trata la última parte del numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, de conformidad con el párrafo del mismo canon procesal y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, respecto de los memoriales presentados el 3 y 8 de septiembre (Doc.27 y 28) por el acreedor BANCO FINANDINA, se le remite al auto mencionado en el párrafo anterior, donde se indicó la forma en que debe presentarse el poder como mensaje de datos, según lo preceptuado en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988827887d9e14a7c1c1614018ad8d52c844650e3e905eea8c807582c5ac2405

Documento generado en 13/09/2021 06:44:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>